

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 17 de febrero de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN LIGA ALMERIENSE DE GOLF PARA EL PROYECTO “XV LIGA ALMERIENSE DE GOLF” (Ref. Expte:2024/D61200/850-102/00036).

Mediante decreto del Presidente de esta Diputación número 2.984, de 17 de diciembre de 2024, se concedió una subvención directa a la Asociación Liga Almeriense de Golf, con N.I.F. G04904892, por importe de cinco mil (5.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 48001, para financiar los gastos derivados del proyecto “XV Liga Almeriense de Golf” que se desarrolló del día 5 de noviembre de 2023 al 16 de junio de 2024 en diferentes municipios de la provincia de Almería.

Verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/99SDfriWO6NWTblzouPprA%3D%3D>

En dicho decreto se establecía la forma y plazo en que la justificación habría de ser presentada. La Asociación Liga Almeriense de Golf presentó, con fecha 23 de diciembre de 2024, dicha justificación, mediante una memoria de actuación, dossier de prensa y fotografías, así como una memoria económica, facturas y justificantes de pago de los gastos financiados con cargo a la subvención concedida.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, así como por el Servicio Técnico de Deporte, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada.

Se ha comprobado que la Asociación Liga Almeriense de Golf presenta gastos realizados en Chiclana de la Frontera (provincia de Cádiz) y no en la provincia de Almería, por lo que no responden a la naturaleza del proyecto subvencionado, ya que esta subvención se concedió teniendo en cuenta que los municipios donde se desarrollaba el proyecto eran Roquetas de Mar, Vícar, El Ejido, Vera, Pulpí y Almería.

A tal fin, se ha emitido informe técnico sobre la citada justificación en el que se manifiesta que:

“.../....

Vista la memoria de actuación presentada y los documentos gráficos que le acompañan, así como, otro tipo de información recabada, existe discrepancia entre el proyecto de actuación que se presentó junto con la solicitud y que motivó el acto de concesión de la subvención, en el que se establecía que la liga se realizaría en diferentes municipios de la provincia de Almería, lo cual queda plasmado en el Decreto 2.948/2024 del Presidente de la Diputación de Almería, de fecha 17 de diciembre de 2024, y la

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Uti0ots2bqA7P9Vjb9_g== con sello electrónico en fecha 18/02/2025 - 11:18:14. Certificado http://www.cert.fnm.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	nk9IEFqbWBv7Gly0AS5BUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	18/02/2025 10:28:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nk9IEFqbWBv7Gly0AS5BUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



información presentada en el procedimiento de justificación, en la que se establece que la final a cuatro se celebró en la localidad de Chiclana de la Frontera, en el municipio de Cádiz.

En este sentido, cabe señalar que realizar la fase final del torneo fuera de la provincia de Almería no cumple con los criterios que establece la programación deportiva de la Diputación de Almería para este tipo de actividades.

Así mismo, en lo relativo a la Memoria económica justificativa, los gastos relacionados en la misma y financiados con cargo a la subvención concedida no responden a la naturaleza del proyecto subvencionado, pues las facturas corresponden a gastos realizados en Chiclana de la Frontera, Cádiz.

En base a lo expuesto, procede la pérdida total de derecho al cobro de la subvención concedida mediante decreto del Presidente 2.948 de 17 de diciembre de 2.023, por la organización de la "XV LIGA ALMERIENSE DE GOLF".

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T0wJe53X%2BOXakuQMgsSxfA%3D%3D>

Establece el artículo 14. 1b) de la Ley General de Subvenciones (LGS) que son obligaciones del beneficiario: justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Por lo que, de conformidad con lo establecido, resulta procedente declarar la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Asociación Liga Almeriense de Golf. Todo ello de acuerdo con los artículos 34.3 y 37.1 a y b) de la LGS y 89 del RLGS, que se remiten al procedimiento del artículo 42 de la LGS.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Incoar procedimiento de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a la Asociación Liga Almeriense de Golf, en base a los motivos indicados anteriormente.

2º) Otorgar a la Asociación Liga Almeriense de Golf un trámite de audiencia por un plazo de diez días para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Uti0ots2bqA7P9Vjvb9_g== con sello electrónico en fecha 18/02/2025 - 11:18:14. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	nk9IEFqbWBv7Gly0AS5BUQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria		Firmado	18/02/2025 10:28:56
Observaciones			Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nk9IEFqbWBv7Gly0AS5BUQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

